



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE MAYO DE 2016	7691
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 5747 GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria: 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, artículos 21, 22 fracción I, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley, se convoca a las personas físicas o Jurídico Colectivas que cuenten con registro vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional, indicada a continuación:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación: 58916002-001-16

\$ 2,000.00	27/05/2016 12:00 horas	31/05/2016 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	07/06/2016 10:00 horas	09/06/2016 10:00 horas
-------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------------	---------------------------	---------------------------

1	H450205000	Suministro, instalación y Puesta en Operación de Laboratorio Múltiple	1	LOTE O PAQUETE
2	H450206000	Cortadora Automática de Núcleos de 2.5 a 5"	1	EQUIPO
3	H450205000	Esquimero Industrial	1	EQUIPO
4	H450000000	Taller de Mantenimiento de Equipo de Computo	1	LOTE O PAQUETE
5	H450000000	Sistema Avanzado para Analizar la Velocidad de Corrosión	1	EQUIPO

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://secofiab.gob.mx/> y en el Depto. De Adquisiciones de la Convocante, ubicado en: Boulevard del Centro Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- La forma de pago de las Bases será: Depósito Bancario a nombre de ITIFE-RECURSOS PROPIOS, No. de Cuenta: 88867722436, Clabe Interbancaria: 044786888677224366, de la Institución Bancaria: SCOTIABANK INVERLAT. Con un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 MN).
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2016, a las 12:00 horas en: la Sala de Concursos y Licitaciones del I.T.I.F.E., ubicado en: Boulevard del Centro Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- El Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) se llevará a cabo el día 07 de junio de 2016, a las 10:00 horas: la Sala de Concursos y Licitaciones del I.T.I.F.E., ubicada en: Boulevard del Centro, Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- La Apertura de las Propuestas Económicas se llevará a cabo el día 09 de junio de 2016 en: la Sala de Concursos y Licitaciones del I.T.I.F.E., ubicada en: Boulevard del Centro, Número 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. (MN)
- Se otorgará un 30% de anticipo para los Lotes indicados en las Bases de la Presente Licitación.
- Lugar y Condiciones de entrega: L.A.B. En las instalaciones del Almacén General del I.T.I.F.E., según Bases; los días Lunes a Viernes en horario de entrega de: 08:00 a 14:00 hrs. y en el Instituto Tecnológico de la Chontalpa, ubicadas en: Carretera Nacajuca - Jalpa de Méndez Km. 0+800, Col. Ejido Rivera Alta, 86220 Nacajuca, Tab; en un horario de 08:00 a 18:00 hrs.
- Plezo de entrega: Indicado en las Bases de Participación.
- El pago se realizará a los 20 días hábiles después de presentada la factura en la Dirección Administrativa del I.T.I.F.E.; acompañada de la remisión sellada de recibido por el Almacén de destino. Este será en Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las Proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Procedencia del Recurso: Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. P.I. Infraestructura Educativa Media Superior y Superior.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 21 DE MAYO DE 2016.
MTRA. MARÍA ESTELA RABINE VALENZUELA
DIRECTORA GENERAL
RUBRICA





Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 5748



Tabasco
cambia contigo

Secretaría de Educación
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
ADMINISTRATIVOS

"...SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS.- VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Con esta fecha esta Autoridad Administrativa con domicilio ampliamente conocido en la calle Héroes del 47 S/N de la Colonia Águila, de esta Ciudad Capital, actúa de conformidad con las facultades conferidas a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación como Órgano Interno de Control, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracción IV y VI, 48, 49; 52, 53, 56, 58, 60 y 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 7, 21, 26 fracción V y 30 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y artículo 19 fracción X y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, publicado el pasado 19 de Diciembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

VISTO.- El oficio SG/DGAJyAI/0524/2016, de fecha 27 de enero 2016; recibido ante esta Dirección de Asuntos Jurídicos el 18 de febrero del presente año; dirigido al Lic. Agustín García Mendoza, Director de Asuntos Jurídicos, suscrito por el Lic. Jorge A. Cornelio Maldonado, Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, esta autoridad administrativa.

..... ACUERDA

PRIMERO.- Se ordena agregar a los autos el oficio SG/DGAJyAI/0524/2016, de fecha 27 de enero 2016, recibido ante esta Dirección de Asuntos Jurídicos el 18 de febrero del presente año, dirigido al Lic. Agustín García Mendoza, Director de Asuntos Jurídicos, suscrito por el Lic. Jorge A. Cornelio Maldonado, Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, en la cual solicita se integre en un solo texto los puntos resolutiveos, para que se envíe con precisión de ser en cumplimiento de la resolución y para los fines indicados con el trámite de la publicación.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, se acuerda favorable la petición del Lic. Jorge A. Cornelio Maldonado, Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, y se procede a transcribir los puntos resolutiveos de la resolución de fecha 14 de mayo de 2015, los cuales se insertan de la siguiente manera:

"...PRIMERO.- Por los motivos expuestos, en el considerando CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DECIMO de esta resolución, esta Autoridad determina que el Servidor Público C. ENRIQUE SERRANO CHAVEZ, incurrió en las faltas administrativas materia de este procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO.- Se determina con fundamento en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR CIENTO OCHENTA DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PÚBLICO, AL C. ENRIQUE SERRANO CHAVEZ, quien fue Servidor Público adscrito a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.**

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución administrativa de manera personal al hoy responsable el C. **ENRIQUE SERRANO CHAVEZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al **PROFR. LINVANO GALLEGOS PEREZ**, Subsecretario de Educación Básica de la Secretaría de Educación, de igual forma al **PROFR. ROGER GUSTAVO MORENO SAURI**, Coordinador General de Educación Básica de la Secretaría de Educación en mención, y a la **MTRA. DOMITILA SANCHEZ GARCÍA**, Directora de Educación Secundaria, todos dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, para los efectos de que estén enterados del sentido de la misma.

QUINTO.- Envíesele copia certificada de la presente resolución a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, una vez que quede firme ésta, para que este enterada del contenido de la misma, y para que se inscriba la citada resolución en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados que esa Secretaría tiene a su cargo, de conformidad con lo que prevé el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Una vez firme esta resolución, conforme al último párrafo del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publíquese los puntos resolutive de esta Resolución en el Periódico Oficial del estado. Asimismo, gírese atentos oficios a los órganos de control del Poder Ejecutivo Federal, de los Poderes Judicial y Legislativo del Estado, así como las contralorías de los Municipios del Estado, haciéndoles del conocimiento el sentido de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto total y legalmente concluido..."

TERCERO.- Asimismo, se transcribe el acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2015, el cual a la letra dice:

"...**PRIMERO.-** Con fecha 14 de mayo de 2015, esta autoridad administrativa dicto la resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en los autos del expediente DAJA/009/2012, en contra del C. **ENRIQUE SERRANO CHÁVEZ**, derivado de la queja interpuesta por parte de las menores alumnas Galilea Sánchez García, Vivian del Carmen Landero Gómez y Mónica Ramos Penagos, estudiantes de la escuela secundaria número 11, ubicada en la calle Gral. Martelino García Barragán No. 302, de la colonia 18 de marzo, Centro, Tabasco, el cual mediante oficio SE/DAJ/DAJA/1062/2015, de fecha 14 de mayo de 2015, le fue notificado al C. **ENRIQUE SERRANO CHÁVEZ**, tal y como obra en autos, en consecuencia ha transcurrido el termino concedido al C. **ENRIQUE SERRANO CHÁVEZ**, para recurrir la resolución de fecha 14 de mayo de 2015, sin que lo hubiere hecho por las vías legales que la materia prevé, en virtud de lo anterior, se declara que la misma **HA CAUSADO EJECUTORIA**, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO.- En virtud de lo dictado en autos, se ordena dar cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de mayo de dos mil quince, en los siguientes términos:

A).- Esta Autoridad Administrativa determina que la sanción impuesta al C. **ENRIQUE SERRANO CHÁVEZ**, de inhabilitación de 180 días para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, se harán efectivos del 1 de febrero al 29 de julio de 2016.

B).- Tal y como lo establece el artículo 53 fracción VI, último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se ordena se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, los puntos resolutive dictados en la resolución de fecha 14 de mayo de 2015.

C).- Envíesele copia certificada de la presente resolución a la **SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE TABASCO**, para que de cumplimiento a la misma y se inscriba la citada resolución en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados

que esa Secretaría tiene a su cargo, de conformidad con lo que prevé el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, haciéndole saber que el C. ENRIQUE SERRANO CHÁVEZ, ya no trabaja en la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Envíesele copia de la presente resolución, al C.P. EUSEBIO ALVARADO RESENDIZ, Jefe de Archivo de esta Secretaría de Educación, para efecto de que obre la misma en el expediente personal del C. ENRIQUE SERRANO CHÁVEZ.

CUARTO.- Notifíquesele este acuerdo al C. ENRIQUE SERRANO CHÁVEZ, y archívese este expediente como asunto total y legalmente concluido..."

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E .

LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
DIRECTOR



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

- C.c.p. Lic. Víctor Manuel López Cruz.- Secretario de Educación en el Estado.- Para su conocimiento.
- C.c.p. Lic. Antonio Solís Calvillo.- Subsecretario de Educación Básica.- Para su conocimiento
- C.c.p. Mtra. Domitila Sánchez García.- Directora de Recursos Humanos.- Para su conocimiento
- C.c.p. L.C.P. Sally de Carmen Marín Bolón.- Directora General de Administración.- Para su conocimiento
- C.c.p. C.P.C. y L.D. Lenin López Estrada.- Titular de la Unidad de Auditoría Interna.- Para su conocimiento

L'AGM/L'OCAP/L'GGH

Héroes del 47 S/N Esq. Av. Gregorio Méndez, Col. El Águila, Cp. 86067.
Villahermosa, Tabasco Tel. 358 21 00 al 49 www.setab.gob.mx



No.- 5749

JUICIO OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO

C. VICTOR NOTARIO ARIAS
O AL PÚBLICO EN GENERAL:



En el expediente civil número 00479/2016, relativo al juicio OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por RENAN MAXIMO CHUC DZUL en contra de VICTOR NOTARIO ARIAS, con fechas dieciocho de marzo del presente año y diez de junio de dos mil quince, se dictaron resoluciones que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al fiador JAVIER MORALES CRUZ con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene hacer diversas manifestaciones con relación a los oficios dirigidos a las dependencias e instituciones públicas, en los cuales contestaron no tener debe alguno en sus archivos del domicilio del demandado.

Como se advierte de autos que en los informes rendidos por las dependencias e instituciones públicas, éstas comunicaron que no se encontró registro alguno a nombre del demandado VICTOR NOTARIOS ARIAS; en consecuencia, y habiéndose realizado la búsqueda correspondiente para localizarlo, se tiene que éste es de domicilio ignorado, por lo tanto, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 139 del Código de procedimientos civiles en vigor.

Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado al demandado VICTOR NOTARIOS ARIAS, para que en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación del presente provido, y al momento de dar contestación, deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por el actor; apercibido que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del citado término, se le tendrá por contestada en sentido negativo, confesándose o negándose y expresando los que ignore por no ser propios, se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de esta última; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por contestada la demanda en sentido negativo.

Asimismo, requírasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los tableros de aviso del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136, 138, 139, 213, 214, 229 fracción II y 505 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Haciéndose constar que la notificación al demandado VICTOR NOTARIOS ARIAS, se realizará por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que de contestación a la demanda, haciéndole saber al demandado VICTOR NOTARIOS ARIAS, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de los edictos.

Haciéndole del conocimiento que se le concede un plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda en los términos ordenados en el párrafo que antecede, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Notifíquese personalmente al demandado y mediante edictos y por lista a las demás partes y cumplase.

Así lo provido, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Humanguillo, Tabasco, México; ante el(los) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado(a) RENAN MÁXIMO CHUC DZUL, con su escrito de demanda y documentos anexas consistentes en: (1) título de propiedad copia certificada, (2) traslado copia, con los que viene a promover juicio

Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, contra de VICTOR NOTARIO ARIAS, con domicilio en la colonia Lázaro Cárdenas calle principal casa sin número de este municipio, de quienes reclama las prestaciones mercadas con los incisos a), b) y c) del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 924 al 948 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 208, 211, 212, 213, 216, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmase expediente, regístrase en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese inicio de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente coleccionadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y empléese a juicio a la parte demandada en el domicilio que corre en autos, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándose o negándose y expresando los que ignore por no ser propios; en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se sujeció controversia y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenido que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 228 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente RENAN MÁXIMO CHUC DZUL, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Como lo solicita el actor RENAN MÁXIMO CHUC DZUL, de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor correlativo al 1309 del Código Civil en vigor, se ordena girar atento oficio, al Registrador Público del Instituto Registral, con sede en Cárdenas, Tabasco, adjuntándose copias certificadas de la demanda y anexos, para efectos de que haga la anotación preventiva relativo al predio siguientes: Predio rustico, ubicado en la colonia Jose Maria Morales y Pavón, perteneciente a este municipio constante de una superficie de 40-76-27 Has, Lote número 34, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: con lote número 26, en 377.537 metros,

AL SURESTE: con lotes números 33 y 32 en 1,089.294,

AL SUROESTE: con lote número 37 en 457.872,

AL SUROESTE: con lotes números 33 y 24, en 1,286.474 metros,

Que fue inscrito el 07 de septiembre 2007, bajo el número 1631, del libro general de entradas e folios del 6256 al 6257 del libro de duplicados, volumen 61. Quedando afectado por dicho Título de propiedad el predio número 37,185, folio 228, del libro mayor volumen 146; lo anterior hasta en tanto se resuelve en definitiva el presente asunto, quedando a cargo de la parte actora la tramitación del oficio de referencia.

SEXTO. La parte promovente señale como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Adolfo Cadena número 24-A de esta ciudad, autorizando para tales efectos, al fiador Javier Morales Cruz y al Pasante de Derecho Ricardo Andrés Herrera Silvan, sirviendo de apoyo además el artículo 138 de la ley en cita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo provido, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Humanguillo, Tabasco, México; ante el(los) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUMANGUILLO, TABASCO, A (28) VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). - CONSTE.



O (LA) SECRETARIO(A) JUDICIAL

JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO.

02m.

No.- 5751

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADO:

JOSE OLIVER CARDENAS RUIZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 672/2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JAQUELINE CORNELIO MIRANDA EN CONTRA DE JOSE OLIVER CARDENAS RUIZ, SE DICHO PROVEIDOS EN FECHA OCHO DE ABRIL, DIECISIÉS QUE EN SU PUNTO UNICO COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIÉS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Se tiene al licenciado **FIDENCIO HERNÁNDEZ TORRES**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita que el demandado **JOSE OLIVER CARDENAS RUIZ**, sea emplazado a juicio por edictos; en consecuencia, y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha ocho de julio de dos mil quince, al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndote saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DÍAS**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, término que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Doctora en Derecho **MARIA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza quinto familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **ABRAHAM GUZMÁN REYES**, que autoriza, certifica y da fe...

Insertión del auto de fecha ocho de julio del dos mil quince.

...AUTO DE INICIO
JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A OCHO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **JAQUELINE CORNELIO MIRANDA**, por propio derecho, con su escrito de demanda, y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial que antecede, con los cuales promueve **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **JOSE OLIVER CARDENAS RUIZ**, quien dice ser de domicilio ignorado; de quien reclama las prestaciones que señale en los incisos a), b), c); de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, XII, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a este Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo previsto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, con las copias simples que acompaña debidamente corajadas y selladas, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio señalado por la parte actora, haciéndole de su conocimiento en ese mismo acto que deberá de contestar la demanda dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** antes este juzgado, término que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente emplazado, por lo que al momento de dar contestación a la demanda deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se le declarará en rebeldía; asimismo, requírase para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 228 del ordenamiento legal antes invocado.

CUARTO. Ahora, tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado **JOSE OLIVER CÁRDENAS RUIZ** es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, de conformidad con los artículos 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

1. **Instituto Federal Electoral (IFE), Registro Federal de Electores**, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva)
2. **Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro**, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.
3. **Secretaría de Seguridad Pública del Estado**, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Peñicór Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
4. **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS)**, antes SAPAET, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.
5. **Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS)**, con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.
6. **Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado**, con domicilio en Paseo de la Sierra 435, colonia Reforma de esta ciudad.
7. **Director General de la Policía Estatal de Caminos en el Estado**, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico Carlos Peñicór Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
8. **Comisión Federal de Electricidad, División Suresta**, por conducto del Superintendente, con domicilio en la ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende del Centro de esta ciudad.

Lo anterior, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de **JOSE OLIVER CÁRDENAS RUIZ**, concediéndoles para tales efectos, un término de **SEIS DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advirtiéndos que de no hacerlo así, atento a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de **CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO**.

QUINTO. Requírase al demandado para que "bajo protesta de decir verdad" declare al producir su contestación de demanda, a qué arte, oficio o profesión se dedica, a cuánto ascienden sus ingresos mensuales promedio, quién es su patrón y proporcione noticia sobre su centro de trabajo o lugar o lugares donde desempeña actividades remunerativas, advirtiéndos que de no hacerlo se hará acreedor a una multa consistente en **VEINTE DÍAS DE SALARIOS MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA**, ello con fundamento en los artículos 3º fracción V y 129 fracción I del ordenamiento citado.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEPTIMO. Por otra parte, el promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la **Calle Mariano Abasolo número 305-a, casi esquina con avenida 27 de Febrero colonia Atasta de Sierra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco (contra esquina de la Farmacia la Unión)**; autorizando para tales efectos a los licenciados **FIDENCIO HERNÁNDEZ TORRES, ROBERTO MENCHACA BURGOS, CLAUDIA SOLEDAD GÓMEZ CENTENO, JIMMY SOLANO HERNÁNDEZ, FERNANDO ALONSO ESPINDOLA PADILLA, JESUS MANUEL JIMENEZ RICARDEZ**, así como a los ciudadanos **ADRIANA DEL CARMEN ALVAREZ ARIAS y JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CANO**; ello con fundamento en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. Asimismo designa al licenciado **FIDENCIO HERNÁNDEZ TORRES**, como su abogado patrono, y siendo que el citado profesionista tiene inscrita su cédula profesional en los libros de registros que para tales fines se lleva en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 de la antes invocada, se le reconozca dicha personalidad para todos los efectos legales correspondientes, quedando facultado para intervenir en el presente juicio en términos de los citados numerales.

NOVENO. Finalmente, de conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", que es un proceso personal, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un conciliador judicial experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomarán en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado debiendo comparecer con identificación oficial y copia fotostática de la misma.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **DIANELLY TRINIDAD DE LA O**, con quien actúa, certifica y da fe,

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS

MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LICENCIADO ABRAHAM GUZMÁN REYES.

No.- 5752

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

JOSÉ IVÁN MENDOZA CUSTODIO
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 083/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JOSÉ IVÁN MENDOZA CUSTODIO (en su calidad de acreditado y/o garante hipotecario), con fechas dieciséis de enero de dos mil quince y cuatro de marzo de dos mil dieciséis se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

Inscripción del auto de cuatro de marzo de 2016.

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado legal de la institución de crédito actora, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar al demandado, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigentes, se ordena realizar el emplazamiento de JOSÉ IVÁN MENDOZA CUSTODIO, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestaciones principales que se reclaman son las siguientes:

- A) Que por sentencia debidamente ejecutoriada se decreta el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con interés y garantía hipotecaria, de fecha 29 de Abril de 2014 fundatorio de la acción, de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera, en la que en este acto se reproduce y se ratifica en todos y cada uno de sus puntos para todos los efectos legales a que haya lugar; así como en el estado de adeudo que igualmente se exhibe como fundamento de la acción que se ejercita.
- Como consecuencia de lo anterior, el pago y cumplimiento de:
- B) El pago de la cantidad de \$2'593,776.73 (dos millones quinientos noventa y tres mil setecientos setenta y seis pesos 73/100 M.N.) por concepto de saldo de capital exigible por vencer el 03 de Noviembre de del 2014, del crédito que se menciona en el punto número 1) de los hechos del presente escrito de demanda y que es base de la acción, tal y como lo acredita con el estado de adeudo que al efecto se acompaña; y demás prestaciones señaladas en los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto del predio urbano identificado como área comercial número uno, del fraccionamiento Residencial la Huerta, sito en el kilómetro 15 de la Carretera Villahermosa-Frontera de la Ranchería Lagartera Segunda Sección perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 3,088.52 M2.

Se hace saber al demandado JOSÉ IVÁN MENDOZA CUSTODIO, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Sarra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES

mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes; asimismo se le concede el plazo de CINCO DIAS HÁBILES para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebalado y se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

SEGUNDO. De igual forma, se le requiere para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiere para que en igual plazo manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISBELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

Inscripción del auto de inicio de dieciséis de enero de 2015.

AUTO DE INICIO

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (16) DICIEMBRE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto: lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a HÉCTOR TORRES FUENTES, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 82,368 de diecinueve de febrero de dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría diecinueve de México, Distrito Federal, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de cédula profesional; copia certificada notarial del instrumento 82,368 de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve; primer testimonio original de la escritura número 16,922 volumen 512 de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, adjunto copia fotostática simple de boleto de inscripción, boleto de inscripción registral original, cédula catastral original, un plano en copia fotostática simple, un recibo de ingreso en copia fotostática simple, original y duplicado del escrito de dieciséis de junio de dos mil catorce (uno de dichos escritos con dos sellos originales), certificado de libertad e existencia de gravámenes

original (constante de 2 fojas), un recibo en copia simple (constante de 2 fojas, con un sello original en la primera foja); estado de cuenta certificado original (constante de 3 fojas) adjunto tabla de información original (constante de 1 foja); cédula profesional en copia fotostática simple; y, un traslado; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSÉ IVÁN MENDOZA CUSTODIO (en su calidad de acreditado y/o garante hipotecario), quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio en el Boulevard de la Huerta, sin número, lote condominial 2, manzana 1, residencial la Huerta, fraccionamiento Residencial La Huerta, sito en el kilómetro 15 de la carretera Villahermosa-Frontera, de la Rancharía Lagartera segunda sección, Centro, Tabasco, código postal 86271; a quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del a) al h) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, cotizados y sellados, córrase traslado y emplácese al demandado, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, exponga las excepciones que señala la ley, ofrezca pruebas, advirtiéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presentados admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, requírasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acórdese a lo dispuesto en el diverso 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requírase al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formados parte de la finca o, en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el demandado, requírasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que si la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sírvese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá

realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, los documentos detallados en el punto primero de este auto, dejando copias simples en autos; y a petición del promovente, hágasele devolución de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previa cotejo y certificación que haga la secretaría con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

SÉPTIMO. El apoderado de la parte actora, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la avenida Constitución número 516-302, de la colonia Centro de esta ciudad, y autoriza para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos, indistintamente, a las personas que hace mención en el escrito de demanda.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que los brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cumplase.

Así lo acordé, mandé y firmé el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDCO TO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

DR. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

son"

No.- 5750

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 634/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por las licenciadas SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ y ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, en su carácter de apoderadas legales para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de VICTORIA E. PÉREZ GUZMÁN; con fechas quince de abril de dos mil dieciséis, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose de autos que ha fenecido el término de ley concedido a los demandados VICTORIA E. PÉREZ GUZMÁN y GUILLERMO PAZ RODRÍGUEZ, para contestar la vista que se les dio con el avalúo del bien hipotecado, exhibido por la parte ejecutante, sin que hubieren manifestado al respecto, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a FLOR DE MARÍA PÉREZ PÉREZ -en su carácter de cesionaria en el presente litigio-, con el escrito de cuenta, en atención a lo peticionado, de conformidad con los artículos 435 fracción VII y 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **tercera almoneda**, con rebaja del diez por ciento y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en Departamento en Condominio 401, Tercer Nivel, Edificio 18, de la calle Andador 8 número 302, del conjunto habitacional denominado Villa Las Fuentes, colonia Tamulte de las Barrancas, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 58.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 8.865 metros, con vacío a área común; al Sur: 1.215 metros, con escalera y 7.65 metros con vacío a área común; al Este: 1.67 metros, con vacío a área común y 7.11 metros con edificio 19 y al Oeste: 1.67 metros con vacío a área común, 3.02 metros con Departamento 402 y 4.09 metros con escalera, arriba con azotea y abajo con departamento 301.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial actualizado al catorce de marzo del dos mil dieciséis de **\$672,000.00 (seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, precio al que se le deduce el (20%) veinte por ciento que equivale al total de las rebajas del 10% diez por ciento hechas en la segunda y tercera, esto es **\$672,000.00 (seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** menos la rebaja del diez por ciento de dicha cantidad que es **\$67,200.00 (sesenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, da como resultado la cantidad de **\$604,800.00 (seiscientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

De esta última cantidad menos la rebaja del 10% diez por ciento ordenado para la tercera subasta, se obtiene como resultado **\$544,320.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)**, misma que servirá de base para el remate, siendo postural legal la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta; que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CAÑO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CAÑO CUPIDO.

No.- 5740

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
COMALCALCO, TABASCO.

C. AURA VIOLETA PÉREZ LÓPEZ:
Donde se encuentre:

En el expediente civil número **282/2015**, relativo al juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ABRAHAM GARCÍA FRIAS, en contra de AURA VIOLETA PÉREZ LÓPEZ, con fechas veintiséis de febrero del dos mil quince y con doce de abril del dos mil dieciséis, se dictaron autos, que copiados a la letra dicen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado ABRAHAM GARCÍA FRIAS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: copia certificada de acta de divorcio número 00005, copia certificada de acta de matrimonio número 00020, copias certificadas derivadas del expediente número 429/2005, promoviendo Juicio Especial de Cancelación Pensión Alimenticia en contra de AURA VIOLETA PÉREZ LÓPEZ, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en en la Calle Teresa vera 218, colonia Centro, de Comalcalco, Tabasco y/o calle 5 de mayo número 320 "B", Colonia Centro, de Comalcalco, Tabasco, de quien reclama las prestaciones contenida en el inciso A), de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 167, 297, 298, 299, 304, 305, 307, 311 y demás aplicables del Código Civiles, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 340, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 530, 531, y 534 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente coleccionadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en un plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente a la fecha en que le surta efectos la notificación de este auto, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Téngase a la parte actora nombrando como abogado patrono al licenciado MANUEL ALBERTO SOLÍS CASTILLO, a quien se le reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 85 y 86 de la ley adjetiva civil invocada.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los estrados de este juzgado; sin embargo atendiendo que la legislación Procesal en vigor no contempla la forma de notificación, se le señala para aquellos efectos las listas fijadas en los tableros de este juzgado,

SEPTIMO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer **cualquier día y hora hábil** a este Juzgado Segundo Civil, localizado en el Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Leandro Roviroso Wade (interior), a lado del Únete, Colonia Centro de esta ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la **CONCILIACIÓN JUDICIAL**, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado con su escrito de cuenta al licenciado Manuel Alberto Solís Castillo, abogado patrono del actor, como lo solicita y tomando en consideración que se han solicitado informes a diversas dependencias a fin de conocer el domicilio de la demandada en el presente juicio y además, se trató de localizarla en el domicilio que fue proporcionado, sin haber fincarlo sus domicilios; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que es de domicilio ignorado, se ordena emplazar a la demandada Aura Violeta Pérez López, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro de un plazo de **cuarenta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice, para que sea notificada y emplazada y vencido que sea, se le tendrá por emplazada a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente, el término de nueve días para que produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, el cual se deberá incluir en el edicto respectivo, así como el presente proveído.

Expídanse los edictos respectivos para su publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

Expidió el presente edicto en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE COMALCALCO, TABASCO.



ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.

No.- 5741

JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

MARIO ESCOBAR MOGUEL (parte demandada)
PRESENTE

En el expediente número 325/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por GUADALUPE SILVIA URBINA DÍAZ, en contra de la asociación civil denominada "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C." a través de sus representantes legales, MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PRESENDA y de la DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con fechas cinco de agosto de dos mil catorce, se dictó un auto de inicio y con fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se llene por presentada(o) a GUADALUPE SILVIA URBINA DIAZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) pegare original, (9) recibo original, (2) carta de residencia original, (2) plano original, (1) carta original, (2) recibo de ingreso original, (1) recibo de teléfono original, (3) escritura copia certificada, (1) contrato copia certificada, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPIÓN, en contra de UNION DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C. a través de sus representantes legales, MARIO ESCOBAR MOGUEL, en carácter de presidente, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el LOTE 04, MANZANA 02, DE LA CALLE RIO PICHUCALCO, DEL FRACCIONAMIENTO ANTES DENOMINADO CASA PARA TODOS, A.C., actualmente identificado como LOTE 01, MANZANA 17 DE LA CALLE RIO PICHUCALCO, del ahora denominado FRACCIONAMIENTO RIO DE LA SIERRA, y MIRELLA MENDOZA PRESENDA, en carácter de Secretaria de la mesa Directiva o consejo Directivo de dicha persona moral, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en la PROLONGACION FERNANDO PEREZ GOMEZ, SIN NÚMERO, DEL FRACCIONAMIENTO POLICIA Y TRANSITO, RESPECTIVAMENTE, AMBOS DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

Y de la DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio implamente conocido al ubicado en la AVENIDA RUIZ CORTINEZ SIN NÚMERO, COLONIA CASA BLANCA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

De quien(es) reclama la(s) prestación(es) contenida en el inciso:

A). Que mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, se declare que el suscrito es legítimo propietario, en virtud de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION QUE OPERA A SU FAVOR, por la posesión legítima que he tenido por mucho mas de cinco años, para ser preciso desde el 03 de enero del año 2003, en que se le asignó y adjudicó como propietario el predio que mas adelante identifica; por lo que en termino de la prescripción a su favor empezó a correr desde esa fecha, es decir el 03 de enero del 2003, hasta el 03 de enero del 2008, fecha en que opero a su favor la usucapión o prescripción positiva del predio en cuestión, por lo que durante

todo ese tiempo, hasta la presente fecha sigue ostentando la posesión y propiedad de dicho inmueble de manera originaria, pacífica, continua, pública en concepto de propietario y de buena fe; del predio urbano originalmente identificado como lote 06, manzana 04, de la calle RIO PICHUCALCO del fraccionamiento denominado "CASA PARA TODOS, A.C.", actualmente identificado como lote 06, manzana 02, de la calle RIO PICHUCALCO del ahora denominado fraccionamiento RIOS DE LA SIERRA, ubicado en el kilómetro 12+200 de la carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00m2) y una superficie construida, actual de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00), localizado originalmente dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.00 metros, con el lote 17 propiedad de JOAQUIN DOMINGUEZ POLONIO.

AL SUR: En sur 8.00 metros, con CALLE RIO PICHUCALCO.

AL ESTE: En 20 metros, con lote 07 propiedad de LAURA JANAKO LUNA FURUKAWA.

AL OESTE: En 20 metros, con el lote 05 propiedad de MARIA ELENA BALAN PEREZ.

(Ubicación y localización que tenía asignado el referido predio urbano en el entonces fraccionamiento denominado CASA PARA TODOS A.C.)

Y actualmente dicho predio se encuentra localizado dentro del ahora denominado fraccionamiento RIOS DE LA SIERRA, con las medidas y colindancias:

AL SURETE: En 8.00 metros, con el LOTE 17 PROPIEDAD JOAQUIN DOMINGUEZ POLONIO.

AL NORESTE: En sur 8.00 metros, con CALLE RIO PICHUCALCO.

AL NOROESTE: En 20 metros, con el LOTE 07 PROPIEDAD DE LAURA JANAKO LUNA FURUKAWA.

AL NORESTE: En 20 metros, con el LOTE 05 PROPIEDAD DE MARIA ELENA BALAN PEREZ.

Así como la contenida en el inciso B) de su escrito inicial de demanda, mismos que se tiene por reproducida como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fómese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamenteotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándose o negándose y expresando los que ignora por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr, a día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contrario y será declarada rebeldía, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE JUAN ALVAREZ NÚMERO 320, EN LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para oír y recibir toda clase de documentos que se desprendan del expediente que se forme con motivo de la presentación de este escrito inicial de demanda, en su nombre y representación a los licenciados MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, GABRIEL ALEJANDRO ORTIZ GONZALEZ, ROBERTO PEREZ VILLEGAS y a los pasantes JOSE CRUZ GALLEGOS HERNANDEZ y GUILLERMO MOSQUEDA CAMACHO, indistintamente, de conformidad con los numerales 136 y 136 de la Ley Adjetiva CMI invocada.

QUINTO. Como lo solicita la ocurrente y de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y 1303 del Código Civil, ambos Vigentes en el Estado, y como medida preventiva, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para efectos de que inscriba la presente demanda, la cual deberá remitirse por duplicado, para los efectos de que se haga la anotación en los libros correspondientes de que el bien al que se refiere se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza Quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (21) VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, autorizado de la parte actora, con su escrito de cuenta, que lo peticiona y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio del demandado MARIO MARIO ESCOBAR MOGUEL, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al demandado MARIO ESCOBAR MOGUEL, por medio de edictos que publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los

Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concurriendo a la demanda un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha cinco de agosto de dos mil catorce.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LOURDES GERONIMO GERONIMO

No.- 5728

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE COMALCALCO, TABASCO.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 00518/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSÉ ANTONIO CONTRERAS RAMÍREZ Y ELAFIDA GARCÍA GONZÁLEZ, con fecha doce de abril del dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL con su escrito de cuenta, en su carácter de Apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT; como lo solicita y con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 437, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a remate en **tercera almoneda** y pública subasta **sin sujeción a tipo**, el inmueble hipotecado, consistente en el predio urbano y construcción ubicado en la calle Alicia número dos, Colonia La Providencia de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 675.00 metros cuadrados, localizado en las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: 15.00 metros, con propiedad de los hermanos Rosique Palavisini; AL SUR: 15.00 metros, con calle interior (calle Alicia); AL ESTE: 45.00 metros, con propiedad de la señora Yolanda González; y AL OESTE: 45.00 metros, con propiedad de los señores Rodolfo Nuñez Y Alicia Falconi Sastré; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, con fecha once de octubre del año dos mil cinco, bajo el número 1877, del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 51,848, folio 108, del libro mayor volumen 213; folio real 25093.

Dicho inmueble fue valuado en la cantidad de \$3'400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y servirá de base para el remate en la tercera almoneda, la misma que fijó para la segunda subasta; esto es, la cantidad de \$3'060,000.00 (TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de descontar el diez por ciento del avalúo, salvo error aritmético; almoneda en la que debe observarse el procedimiento que establece el artículo 437 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los periódicos de los de mayor circulación Estatal y fijense los avisos respectivos en el local de este Juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndoles saber a quienes deseen intervenir como postores en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de esta localidad o del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en **tercera almoneda, las nueve horas del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis**, la que se llevará a efecto en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Otto Wolter Peralta número 103, centro, de Comalcalco, Tabasco, en el edificio que alberga los Juzgados Penales, Civiles y de Paz de este Distrito Judicial.

Expidanse los edictos y avisos respectivos para su publicación y fijación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

Expidió el presente edicto en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los nueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
COMALCALCO, TABASCO.


C. ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.

No.- 5731

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.**Al público en general
P r e s e n t e .

En el expediente 266/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada HSBC MÉXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra del ciudadano Edgar Jesús Pereyra, en veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE ABRIL DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene al licenciado Mario Arceo Rodríguez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su escrito que se provee, mediante el cual solicita se saque a remate el bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de ésta solicitud, resulta necesario proveer respecto al avalúo que corre agregado en autos.

En este sentido, toda vez que mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil quince, se requirió a las partes para que exhibieran su respectivo avalúo del bien inmueble sujeto a remate y toda vez que únicamente la parte actora exhibió su respectivo avalúo, en consecuencia, de conformidad con los numerales 90 y 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se le tiene a la parte demandada por perdido el derecho que debió de haber ejercitado y se le tiene por conforme con el dictamen que emitió el perito de la parte actora y se aprueba el respectivo dictamen, para todos los efectos legales correspondientes.

En esa tenitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil, se señala las diez del día uno de junio de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor del predio, identificado como:

"Predio urbano, ubicado actualmente en la calle Amado Nervo número ciento veintinueve (129), interior 3, lote 35, manzana 41, Villa Maculhuac del municipio de Centro, Tabasco. Constanza de una superficie de 159.00 m2 (ciento cincuenta y nueve metros cuadrados), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco), con la siguiente nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 05 de marzo del año 2009, - el acto de declaración de obra y de los contratos de compraventa y apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:31 horas, fue inscrito el número 2115 del libro general de entradas, a folios del 18058 al 18074 Del libro de duplicados volumen 133, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio 142775 a folio 75 del Libro mayor volumen 563.-rac.No.- 01365381-01365382."

Siendo que a dicho inmueble se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$562,000.00 (quinientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor del Estado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad; expidase el edicto y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edictos.

Cuarto. De conformidad con el Artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace del conocimiento de las partes que la nueva titular de este juzgado es la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo provoyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El Secretario Judicial.

Lic. Walter Guadalupe Solórzano Díaz.

Linea*

No.- 5726

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 153/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GERVACIO BERNARDO DE LA CRUZ, CON FECHAS TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTARON DOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento, y de una revisión acuciosa a los autos en que se actúa, se advierte específicamente del auto de inicio de fecha quince de febrero del dos mil once, que en su punto primero, se describió el predio motivo de estas diligencias como: predio rustico ubicado en el poblado Tuca de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 11-02-80 has, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **Noreste** en dos medidas 54.70 y 18.80 metros con **NARCISO RAMÍREZ hoy ASUNCIÓN ARELLANO DE LA CRUZ**, al **suroeste** con 109.80 metros con **MATILIANO HERNÁNDEZ PEREZ**, al **suroeste**, con 1413.00 metros, con **NATIVIDAD GERVACIO HERNÁNDEZ y ELICIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**; al **noroeste** con 1426.10 metros con **GERVACIO BERNARDO ROMAN e ISABEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**; cuando el promovente en su escrito inicial manifestó que las colindancias de dicho predio eran las siguientes: al **Noreste** en dos medidas 54.70 y 18.80 metros con **ASUNCIÓN ARELLANO DE LA CRUZ**, delegado Ejidal del Ejido Nueva Esperanza, al **suroeste** con 109.80 metros con **MATILIANO HERNÁNDEZ PEREZ**, delegado Ejidal del Ejido Ocuatitan, al **suroeste**, con 1413.00 metros, con **NATIVIDAD GERVACIO HERNÁNDEZ y ELICIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**; al **noroeste** con 1426.10 metros con **GERVACIO BERNARDO ROMAN e ISABEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**.

Asimismo en el punto **QUINTO**, se asentó de forma incorrecta como el nombre del promovente **APARICIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, cuando lo correcto es **GERVACIO BERNARDO DE LA CRUZ**.

De la misma forma en el punto **SÉPTIMO**, se asentó como nombre de los colindantes como **ASUNCIÓN ARELLANO DE LA CRUZ, MATILIANO HERNÁNDEZ PEREZ, NATIVIDAD GERVACIO HERNÁNDEZ y ELICIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, GERVACIO BERNARDO ROMAN e ISABEL o MARIA ISABEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**, cuando lo correcto es **NARCISO RAMÍREZ hoy ASUNCIÓN ARELLANO DE LA CRUZ**, delegado Ejidal del Ejido Nueva Esperanza, **MATILIANO HERNÁNDEZ PEREZ**, delegado Ejidal del Ejido Ocuatitan, **NATIVIDAD GERVACIO HERNÁNDEZ y ELICIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, GERVACIO BERNARDO ROMAN e ISABEL o MARIA ISABEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**. Por consiguiente, se hacen todas las anteriores aclaraciones para todos los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Asimismo de la revisión a los presentes autos, específicamente a la notificación de los colindantes ciudadanos **ASUNCIÓN ARELLANO DE LA CRUZ y MATILIANO HERNÁNDEZ PEREZ**, de fecha dos de marzo del año dos mil once, visible a la foja 27 vuelta de autos, se desprende que la fedataria judicial, notifico a los colindantes antes citados únicamente como personas físicas, sin que lo hiciera en su carácter de delegados de los ejidos señalados por el actor, pese que de la lectura del escrito inicial de demanda, el promovente manifestó que su propiedad colinda con los Ejidos Nueva Esperanza y Ocuatitan.

TERCERO. En consecuencia, de los puntos que anteceden se repone el procedimiento, para efectos de **NOTIFICAR** a los colindantes **ASUNCIÓN ARELLANO DE LA CRUZ**, delegado Ejidal del Ejido Nueva Esperanza, y **MATILIANO HERNÁNDEZ PEREZ**, delegado Ejidal del Ejido Ocuatitan, en el domicilio señalado en autos, debiendo cumplirse cabalmente las formalidades de ley, notificación que debe realizarse en términos del auto de inicio de fecha quince de febrero de dos mil once, así como del presente proveído, además de notificarle a diligencia testimonial celebrada el veintisiete de octubre del año en curso, quedando firme todo lo actuado en relación con la admisión, preparación y desahogo de dicha diligencia.

CUARTO. Por otro lado, y tomando en cuenta que mediante auto de fecha quince de febrero de dos mil once, punto tercero se ordenó la publicación de edictos y fijaciones de avisos, señalándose para que comparecieran posibles interesados un término de treinta, pero también quince días, ante ello, se regulariza el procedimiento y se precisa dicho término por quince días. Por consiguiente, se hace la anterior aclaración para los efectos legales procedentes.

QUINTO. Toda vez que de las publicaciones que obran en autos, efectuadas en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario Olmeca, se observa que se realizaron sin aparecer las colindancias correctas del predio motivo de este procedimiento, y además considerando lo mencionado en los puntos primero y cuarto de este proveído, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, conforme a los colindantes correspondientes del predio motivo de este asunto, y para no conculcar los derechos de las partes e interesados, con fundamento en los artículos 114 penúltimo párrafo, y 139 del Código antes citado, se ordena de nueva cuenta realizar la publicación del auto de inicio de fecha quince de febrero del año dos mil once, con inserción de este proveído, a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos, así como se ordena realizar la fijación de los avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del

H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este procedimiento, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales; avisos que igualmente deberá, realizarse en términos del auto de inicio de fecha quince de febrero del año dos mil once, con inserción de este auto.

SEXTO. Se reserva realizar la publicación de avisos y edictos, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente acuerdo. Por lo antes proveído, se deja insubsistente la citación para sentencia acordado en la diligencia testimonial de fecha veintisiete de octubre del año actual.

SÉPTIMO. Se requiere al actor del presente procedimiento, para que exhiba plano con los colindantes correspondientes del predio motivo de las presentes diligencias; asimismo se le requiere, para que a la brevedad posible proporcione dos trasladados, para que se realice la notificación ordenada en el auto que se provee.

Hecho que sea lo aquí ordenado se resolverá conforme a derecho proceda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LIC. LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO. JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano **GERVACIO BERNARDO DE LA CRUZ**, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contrato privado original de compraventa de los derechos de posesión de fecha diecinueve de abril del año mil novecientos ochenta y nueve, original de plano, recibos de pagos del impuesto predial de fecha trece e abril del año dos mil diez y de fecha trece de marzo del año dos mil ocho, cuatro copias al carbón de manifestación catastral, original de acta de nacimientos a nombre de **GERVACIO BERNARDO DE LA CRUZ**, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión del predio rustico ubicado en el poblado Tuca de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 11-02-80 has, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **Noreste** en dos medidas 54.70 y 18.80 metros con **NARCISO RAMÍREZ hoy ASUNCIÓN ARELLANO DE LA CRUZ**, al **suroeste** con 109.80 metros con **MATILIANO HERNÁNDEZ PEREZ**, al **suroeste**, con 1413.00 metros, con **NATIVIDAD GERVACIO HERNÁNDEZ y ELICIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**; al **noroeste** con 1426.10 metros con **GERVACIO BERNARDO ROMAN e ISABEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30,377,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por APARICIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y ampliar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolvirlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: ASUNCION ARELLANO DE LA CRUZ, MATILIANO HERNANDEZ PEREZ, NATIVIDAD GERVACIO HERNANDEZ Y ELICIA DE LA CRUZ HERNANDEZ, GERVACIO BERNARDO ROMAN E ISABEL O MARIA ISABEL DE LA CRUZ HERNANDEZ, todos con domicilio ubicado en el Poblado Tuca, perteneciente a este municipio de Nacajuca.

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en Manuel Pérez Ney, local numero 04, frente a las oficinas

de la asociación Ganadera Local, peluquería nueva imagen de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados MANUEL SASTRE DE DIOS, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ MONTEJO, YRASEMA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE LA CRUZ, RUBEN CASTILLO RICARDEZ, NOEMÍ GARCÍA JIMÉNEZ Y LUCIANO LAZARO DE LA CRUZ, designando al Lic. MANUEL SASTRE DE DIOS, como su abogado patrono, designación que surtirá sus efectos, hasta en tanto sea registrada su cédula profesional en los libros de registros que se llevan en este juzgado para tal fin.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y CUMPLASE.
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE DICTO, EL (06) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

CILS*

No.- 5770

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 012

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 38 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la Adquisición de Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
58087001-012-16	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	26/05/2016 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	26/05/2016 10:30 horas	02/06/2016 13:00 horas	06/06/2016 10:00 horas	14/06/2016 10:00 horas

Lotes	Clave CAGMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - MANTENIMIENTO A EQUIPO CHILLER DE 160 T.R	1.0	SERVICIO
2	00000000	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - MANTENIMIENTO A EQUIPO CHILLER DE 160 T.R.	1.0	SERVICIO
3	00000000	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE DIFERENTES ÁREAS DEL INMUEBLE.	13.0	SERVICIO
4	00000000	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE DIFERENTES ÁREAS DEL INMUEBLE.	2.0	SERVICIO
5	00000000	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - MANTENIMIENTO A LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN.	1.0	SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secolab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 88060, Villahermosa, Tabasco, los días sábado y miércoles; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., el número de Cuenta 06208168288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 02 de junio del 2016 a las 13:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), en el domicilio ubicado en la calle Vía 2, No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 88036.
- El acto de presentación de propuestas y apertura de la(s) propuesta(s) Montca(s) se efectuará el día 09 de junio del 2016 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), en el domicilio ubicado en la calle Vía 2, No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 88036.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de junio del 2016 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), en el domicilio ubicado en la calle Vía 2, No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 88036.
- El(la) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) propuesta(s) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) propuesta(s) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requerente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fideles Participaciones.

CENTRO TABASCO, A 21 DE MAYO DEL 2016

LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA



[Handwritten signature]

No.- 5771

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Convocatoria: 013

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la Adquisición de Polillas Ponedoras, Alimento, Vitaminas, Antibióticos, Semillas e Incubadoras, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Año de apertura económica
66097001-013-18	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	24/05/2016 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	27/05/2016 14:00 horas	03/06/2016 10:00 horas	67/06/2016 10:00 horas

Lote	Clave CASH	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	Alimento balanceado medicado con nicarbazina inductor para pollo de 40 kg.	30448	Bulto
2	00000000	Antibióticos - Sobre de antibiótico soluble de 20 g.	17724	Sobre
3	00000000	Polillas ponedoras, Sondas, línea genética jumbo o equivalente, recién nacidas.	364479	Pieza
4	00000000	Sobres de Semillas de chila serrano de 3 g	36448	Sobres
5	00000000	Semillas, Sobres de semilla de tomate saladita de 3 g.	63172	Sobres

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.secoleb.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días sábado a martes; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208168288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de mayo del 2016 a las 14:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 03 de junio del 2016 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 07 de junio del 2016 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requerente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales Participaciones.

CENTRO, TABASCO, A 21 DE MAYO DEL 2016.


LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
RÚBRICA



No.- 5591

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 403/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTHA ALEJO PÉREZ; CON FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ AUTO DE INICIO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

1°. Por recibido y agregado a autos en escrito de cuenta secretarial presentado por Martha Alejo Pérez y anexos consistentes en: Certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha trece de enero de 2015 en original; solicitud de búsqueda de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce en original y copia; recibo de Cobranza por Cuenta de Terceros en copia simple; Cesión de Derechos de Posesión de fecha quince de noviembre de dos mil catorce en copia simple; Manifestación de Enajenación de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce en copia simple; recibo de ingreso número 447609 en copia simple; un plano original y copia; Contrato de Cesión de Derechos de Posesión; copias simples de credencial y de Cédula Profesional a nombre de Estela Parra Rivera y cuatro trasladados con los que promueve JUCIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico, ubicado en la Rancharía Plátano y Cacao, cuarta sección de este Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 790.39 (setecientos noventa metros, treinta y nueve centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: al NORTE 23.70 metros con la señora Eulalia Zapata Sánchez, al SUR 23.70 metros con Callejón de acceso, al ESTE 33.35 metros con el señor José Miguel Alejo Hernández y al OESTE 33.35 metros con la ciudadana María del Carmen Alejo Pérez.

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio a COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DELEGACIÓN TABASCO, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, código postal 86040, Villahermosa, Tabasco; EULALIA ZAPATA SÁNCHEZ, con domicilio en la Rancharía Plátano y Cacao cuarta sección, del municipio de Centro, Tabasco; JOSÉ MIGUEL ALEJO HERNÁNDEZ, con domicilio en la Rancharía Plátano y Cacao cuarta sección del municipio de Centro, Tabasco y a MARIA DEL CARMEN ALEJO PÉREZ, con domicilio en la Rancharía Cumuapa primera sección del municipio de Cunduacán, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y

hágasele avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en la Rancharía Plátano y Cacao, cuarta sección de este Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 790.39 (setecientos noventa metros, treinta y nueve centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: al NORTE 23.70 metros con la señora Eulalia Zapata Sánchez, al SUR 23.70 metros con Callejón de acceso, al ESTE 33.35 metros con el señor José Miguel Alejo Hernández y al OESTE 33.35 metros con la ciudadana María del Carmen Alejo Pérez, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal. Y en caso de pertenecer al fundo legal, remitir copias certificadas de la documentación que acredite el mismo; y así mismo informe sobre el trámite que realizó la ciudadana Martha Alejo Pérez, para que el predio en mención, se encuentre catastrado bajo la cuenta 062382, clave catastral 18-0000-062382, en la Dirección de Catastro Municipal.

6°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7°. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Melchor Ocampo número 254 Altos, del Centro de esta Ciudad, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y recoger toda clase de documentos y/o valores a los licenciados JORGE PÉREZ OROPÉZA Y ESTELA PARRA RIVERA, indistintamente, nombrando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados y a la segunda mencionada como representante común, en razón de que dichos profesionistas tienen inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho Genaro Gómez Gómez, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada Aisela Flores Jiménez, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

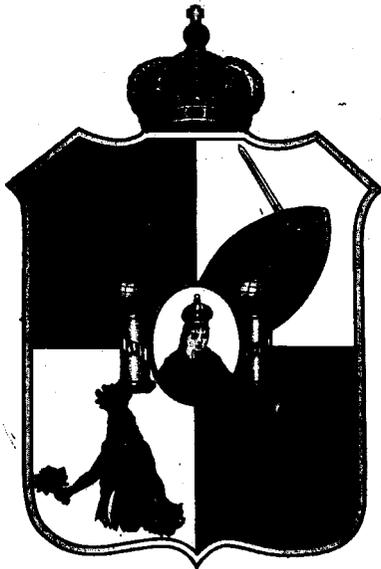
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. JULISSA MERODIO LÓPEZ

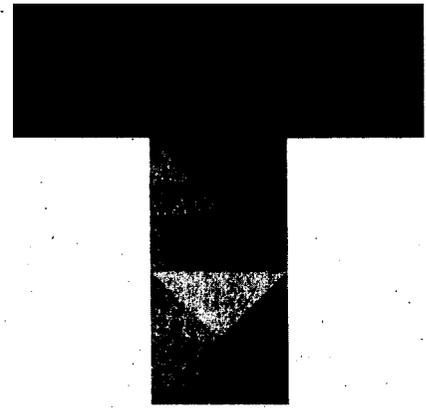


INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5747	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.....	1
No.- 5748	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.....	2
No.- 5749	JUICIO OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 00479/2015.....	5
No.- 5751	DIVORCIO NECESARIO EXP. 672/2015.....	6
No.- 5752	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 033/2015.....	7
No.- 5750	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 634/2009.....	9
No.- 5740	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 282/2015.....	10
No.- 5741	JUICIO ORD. DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 325/2014.....	11
No.- 5728	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00518/2011.....	13
No.- 5731	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 266/2014.....	14
No.- 5726	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 153/2011.....	15
No.- 5770	CONVOCATORIA 012 SRÍA. DE ADMÓN. ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.....	16
No.- 5771	CONVOCATORIA 013. ADQUISICIÓN DE POLLITAS PONEDORAS, ALIMENTO, VITAMINAS, ANTIBIOTICOS, SEMILLAS E INCUBADORAS.....	17
No.- 5591	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 403/2015.....	18
	INDICE.....	19
	ESCUDO.....	20



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.